

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular no serán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuest. del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuyo orden á V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, número 5, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias parciales á 30 céntimos línea. En los de imprentadas, á 10 y en los particulares, á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 124.

Habiéndose fugado de la cárcel de Barcelona el día 2 del actual, Pascual Navarro Gines y de la de Brihuega Francisco Atilano Amor García, el día 8 por la noche, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos presos y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, dándome cuenta en caso contrario del resultado de las gestiones.

Santander 11 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Señas del Pascual.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color sano, estatura 1'685 milímetros, viste traje de lanilla claro, sombrero largo negro y camisa de color con cordones.

Señas del Francisco.

De veintidos años, natural de Salamanca, descolorido, picado de viruelas, barba poca, viste pantalon de pana clara, blusa azul cerrada, pañuelo de seda de color y sobre él la boina azul y alpargatas blancas cerradas.

Circular núm. 126.

De conformidad con lo establecido en el art. 26 del reglamento provisional, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1839, se hace público, que con fecha 31 de Julio próximo pasado, se ha remitido al Ministerio de la Gobernacion, el recurso interpuesto por D. Francisco Gutierrez, alzándose de la providencia de este Gobierno civil de 6 de Julio próximo pasado, referente á la denuncia del prófugo Servando Rodriguez Gomez.

Santander 11 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 127.

El día 31 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 690 pesetas de la tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Los Corrales y ante la Presidencia de su Alcalde 369 trozos de madera de roble que se encuentran señalados en los sitios llamados Los Obregones, Las Canales, Castañal,

Haró y La Borezosa del monte comun del pueblo de Coó, que dan un volumen de 27.100 metros cúbicos de madera y 10 carros de leña, procedentes unos y otros productos de cortas fraudulentas, verificadas anteriormente en expresado monte.

En esta seccion y la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 11 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

FOMENTO.

Número 5.481.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Cesáreo Ortiz Val, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Concha», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman La Muela, término del lugar de Orejo, Ayuntamiento de Marina de Culeyo, que linda Sur camino de carro de Agüero á Solares, Norte, Este y Oeste terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en citado parage como á 50 metros al Oeste del centro del regato denominado Las Callejas, de donde se medirán al Norte 100 metros colocando la 1.ª estaca; de esta al Oeste 500 metros la 2.ª; de esta al Sur 400 metros la 3.ª; de esta al Este 500 metros la 4.ª, y con 400 metros de esta á la 1.ª, queda cerrado el perímetro de las 20 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Agosto de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.482.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Telesforo Pardo, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 60 pertenencias con el nombre de «Por si acaso», de mineral de hierro, al sitio que llaman La Suma, término del lugar de Santullan, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda Norte finca de Isidro Villanueva y otros, Este, Sur y Oeste terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Josefita», número 5455 y se medirán al Norte 200 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al Oeste 200 metros la 2.ª; de esta al Sur 1000 metros la 3.ª; de esta á la 4.ª rumbo Este 900 metros; de la 4.ª á la 5.ª rumbo Norte 1000 metros y de la 5.ª estaca á la 1.ª rumbo Oeste 700 metros, quedando cerrado de este modo el perímetro de las 60 pertenencias y dentro del mismo la mina «Josefita», antes citada.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Agosto de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1892-93

Habiéndose padecido algunos errores materiales de imprenta, al insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, números 295 y 296, correspondientes á los días 26 y 27 de Junio último, la relación de cantidades fijadas á los propietarios mineros para pago del impuesto del 2 por 100 sobre producto bruto del mineral extraído durante el 4.º trimestre del año económico de 1892-93, se reproduce de nuevo dicha relación subsanados los antedichos errores, quedando por la tanto rectificado en la forma que á continuación se expresa.

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúan el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 29 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Julio próximo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1892-93.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
596	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelina y otras	Hierro	1188	»	1188	»
612	Sres. Harrison Turner y Compañía	Eureka	Idem	384	»	384	»
51	D. Fermin Basterretchea	Los Mártires	Blenda y Calamina	156	»	156	»
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	96	»	96	»
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	1900	»	1975	»
535	La misma	Industria	Idem	75	»		
93	Herederos de D. Jacinto S. Lamadrid	Imposible 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª	Agua salada	12	»	12	»
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	914	32		
299	La misma	San Tiburcio	Idem	1408	»		
297	La misma	Rentería	Idem	1334	84		
295	La misma	Que será	Idem	1101	60		
411	La misma	Teresa	Idem	602	48		
437	La misma	Enriqueta	Idem	118	36		
422	La misma	Buenita	Idem	24	48		
444	La misma	Toquilla	Idem	17	»		
406	La misma	Magdalena	Idem	44	20	6205	68
441	La misma	Margarita	Idem	64	»		
415	La misma	Dulcinea	Idem	32	64		
409	La misma	San Bartolomé	Idem	23	»		
436	La misma	Primera	Idem	431	12		
418	La misma	Isidra	Idem	21	76		
457	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	10	20		
	La misma	Idem á Magdalena	Idem	17	68		
	La misma	Idem á Margarita	Idem	40	»		
443	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Lignito	16	08	16	08
586	Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1480	»	1480	»
158	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	16	80	16	80
213	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atravimiento y otras	Zinc	1158	40	1158	40
529	Rufino de la Incera	Dolores y otras	Hierro	57	60	57	60
276	Mannel Gil	Amalia	Idem	45	»	45	»
723	Sres. Hugh Lyle Smyth	Antonia	Idem	45	40	45	40
570	The Cantabrian Coper	Desengaño	Cobre	156	»	156	»
521	Sociedad Providencia	Inagotable	Zinc	77	60		
695							

Número de la carpeta registro.	NOVEMBRE DEL PROPIETARIO O SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre 1892-93	
				A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.
501	Sociedad Providencia	Enclavada	Zinc	107 60	} 754 »
496	La misma	Almanzora	Idem	224 »	
506	La misma	Punta del Clavo	Idem	344 80	} 21 »
7	Antonio del Diestro	San José	Idem	21 »	
863	Juan Fabres	Protectora	Blenda	264 »	264 »
121	Juan Lombrera	Constancia	Calamina	140 »	140 »
1023	José Diaz Gutierrez	Casualidad	Hierro	87 40	} 149 80
1025		Polanquina	Idem	62 40	
584	Simon Fernandez	Galerna	Idem	24 »	24 »
993	Juan G. R. Lee	Condesa	Zinc	149 60	149 60
1008	Pablo Piqué	Andrea	Calamina	23 80	23 80
TOTAL.				14518 16	

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que el que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Contribuciones, con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber tambien á todos los mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 5 de Agosto de 1893.

El Delegado de Hacienda,

F. de BERAMENDI.

DON JACOBO GIRALDES Y GUTIERREZ, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los nueve Juzgado que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Reinosa en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA.

Lista definitiva de cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Baltasar Sanchez Gutierrez	Reinosa
2	Domingo Ruiz Gutierrez	Idem
3	Santiago Arrola Caperes	Espinilla
4	Eusebio Fernandez Gonzalez	Orrazales
5	Fidel Galan Rejí	Reinosa
6	Federico Obeso Garcia	Idem
7	Sebastian Merino Gutierrez	Idem
8	Manuel Muñoz Quevedo	Cañeda
9	Pablo Saiz Garcia	Santiurde
10	Eusebio Morante Fernandez	Matamorosa
11	Vicente Valenciaga Linazoro	Reinosa
12	Victor Garcia Carrera	Idem
13	Juan Antonio Alventosa Tomás	Idem
14	Cástor Bocos Mayon	Arroyuelos
15	Amores Diaz Carral	Argüeso
16	Alejandro Palacios Gutierrez	Fombellido
17	José Caleron Barros	Quintanilla
18	José Gutierrez Gonzalez	Santiurde
19	Fabian Cuevas Martinez	Pesquera
20	Francisco Fernandez y Gonzalez	Olea
21	Julian Rábago Soto	Cuena
22	Anselmo Quevedo Barrio	Reinosa
23	Angel Garcia Gutierrez	Idem
24	Casimiro Diaz Mesones	Idem
25	Mánuel Fernandez Vallejo	Idem
26	Gumersindo Fernandez Monterín	Idem
27	Fermín Delgado Gonzalez	Cervatos
28	Angel Fernandez	Henestrósa
29	Eleuterio Cuevas Gutierrez	Santiurde
30	Primitivo Terceño Hidalgo	Reinosa
31	Agustin Lopez Mendez	Idem
32	Domingo Ruiz y Ruiz	Monegro
33	Paulino Gallo Bustamante	Polientes

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
34	Gustavo Gutierrez Lantaron	Reinosa
35	José Arenal Cano	Idem
36	Esteban Gutierrez Martinez	Bustablado
37	Isidoro Bravo Rodriguez	Reinosilla
38	Tomás Fernandez Casante	Reinosa
39	Enilio Mantilla Mesones	Idem
40	Manuel Gonzalez Lopez	Cañeda
41	Francisco Olivares Ruiz	Reinosa
42	José Amores Hoyo	Paracuelles
43	Daniel Gomez Garcia	Bolmir
44	Nicolás Garcia Fernandez	Aldueso
45	José Gutierrez y Gutierrez	Cervatos
46	Hilario Gomez Martinez	Polientes
47	Alejandro J. Milaga	Reinosa
48	Evaristo Gutierrez Argüeso	Idem
49	Eusebio Garcia Lopez	Mataporquera
50	Acisclo Sainz Huidobro	Fombellida
51	Rafael Corral Muñoz	Reocin
52	Antonio Garcia Gonzalez	Reznol
53	Serafin Rodriguez y Rodriguez	Olea
54	Robustiano Fernandez	Barrio
55	Isidoro Fernandez y Gonzalez	Villasuso
56	Prudencio Gutierrez Vieda	Reinosa
57	Angel Isla Ruiz	Idem
58	Florencio Cabo Moroto	Idem
59	Vicente Gomez y Rodriguez	Camera
60	José Gutierrez Martinez	Cervatos
61	Frutos Peña Montejo	Rozas
62	Eulogio Lucio Garcia	Polientes
63	José Martinez Bustamante	Reinosa
64	Julian Herrero Sainz	Arcentiones
65	Manuel Lainz Gonzalez	Reinosa
66	Teodomiro Alonso Diaz	Idem
67	Domingo Cuesta Diaz	Bustillo del Monte
68	Dionisio Gutierrez Fernandez	San Martin
69	Antonio Seco y Seco	Celada
70	José Castañeda Diaz	Reinosa
71	Lorenzo Gonzalez Hoyos	Idem
72	Tomás Gonzalez Bravo	Argüeso
73	Francisco Diez Hoyos	Monegro
74	Pedro Blanco Varona	Cuena
75	Joaquin Gutierrez Argüeso	Renedo
76	Vicente Gutierrez Fernandez	Fonoteca
77	Pablo Fernandez Rodriguez	Mataporquera
78	Isidoro Torices Palacios	Villas
79	Gregorio Ruiz Zorrilla	Reinosa

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
80	D. Sixto Alonso Izquierdo	Reinosa
81	Andrés Sainz Martínez	Arzales
82	Miguel Ortiz Gonzalez	Reinosa
83	Antonio Hoyos Varona	H. nestrosa
84	Demetrio Díez Lopez	Medianedo
85	Juan Fernandez y Gutierrez	Camerol
86	Lucio Ruiz Díez	La Poblacion
87	Tomás Gonzalez y Gutierrez	Suano
88	Francisco Hoyos Perez	Naveda
89	Domingo Alonso Fernandez	Reinosa
90	Antonio Perez Alvarez	Idem
91	Alejandro Gutierrez Martin	Idem
92	Francisco Gutierrez Lerin	Idem
93	Ventura Lopez y Lopez	Quintanilla
94	Juan Ruiz Gutierrez	Llano
95	Eusebio Garcia Cneto	Cañeda
96	Basilio Sierra Rios	Naveda
97	Miguel Lucio Montes	La Poblacion
98	Salustiano Gonzalez Recio	Idem
99	Vidal Gomez Ruiz	Idem
100	Eulogio Soloche Campo	Idem
101	Tomás Hernando Martínez	Idem
102	Julian Lopez Gutierrez	Llano
103	Rafael Ruiz Fernandez	Lantucno
104	Segundo de Celis Gonzalez	Henestrosa
105	José Diego y Gonzalez	Celada Marlantes
106	Francisco Gonzalez Garcia	Celada
107	Hilario Gutierrez Fernandez	Cuena
108	Nicolás Marlasca Lopez	Fontibre
109	Miguel Ahumado Hoyos	Salces
110	Segundo Vallés Gonzalez	Reinosa
111	Gabriel Lopez Ruiz	Idem
112	Manuel Lopez Garcia	Espinosa
113	Benito Gutierrez Lopez	Fontibre
114	Francisco Palacio Celis	Manzandrero
115	Angel Somavilla Gil	Polientes
116	Pío Mantilla Hoyos	Fombellida
117	Gervasio Diaz Santiago	Bolmir
118	Pedro García Puente	Reinosa
119	Alejandro Gutierrez Torre	Ra Fuente
120	Clemente Saiz Gutierrez	Salces
121	Antonio Carrera Garcia	Ornas
122	Marcos Gomez Martinez	Paracuellos
123	José de la Peña Merino	Reinosa
124	Zacarias Garcia Rojo	Abiada
125	Francisco Garcia Terán	Ornas
126	Ruperto Perez Palacios	La Lomba
127	José Revuelta y Revuelta	Reinosa
128	Rafael Rubio Fernandez	Idem
129	Francisco Gutierrez Garcia	Mazandrero
130	Joaquin Alonso Gonzalez	Cervatos
131	Dionisio Hoyos Gutierrez	Castrillo
132	Indalecio Lorente Fernandez	Bolmir
133	Antonio Perez Gutierrez	Bolmir
134	José Saiz Manzanedo	Llano
135	Antonio Díez Rábago	Celada
136	Pedro Sainz Hernandez	Costana
137	Alejo Alonso Porres	Palientes
138	Isidoro Obregon Gutierrez	Reinosa
139	José Diaz Fernandez	Idem
140	Miguel Fernandez Lopez	Bárcena del Ebro
141	Julian Cuesta Gomez	Arenillas
142	Julian Garcia Seco	Barrio
143	Diego Revuelta y Revuelta	Reinosa
144	Enrique Fermín Cantolla	Salces
145	Cipriano Barrio Gutierrez	Argüeso
146	Antonio Mazas Peña	Reinosa
147	Francisco Martinez Ruiz	Idem
148	Lorenzo Fernandez y Gonzalez	La Riva
149	Manuel Jorán Gonzalez	Cervatos
150	Vicente Gonzalez Macho	Idem
151	Vicente Gonzalez Robles	Matarrepudio
152	Antonio Ceballos Gutierrez	Aldea de Ebro
153	Lucio Simon Mier	Abiada
154	Julian Ortiz Roldan	Polientes
155	Estanislao Ruiz Hoyos	Reinosa
156	Benito Arias Fernandez	Idem
157	Bernardo Perez Diaz	Idem
158	Marcos Sañudo	Idem
159	Pedro Fernandez Hierro	Cubilla de Ebro
160	Crispulo Arenas Rodriguez	Castrillo
161	Nicanor Rodriguez Garcia	Celada
162	Santiago Garcia Badillo	Reinosa
163	Gaspar Abad Díez	Celada
164	Castor Ruiz Valle	Reinosa
165	Emeterio Morante Gonzal	Idem

(Se continuará.)

Providencias judiciales

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don José San Pedro Bustillo, en nombre y con poder de don José Ramon Cereceda y Villanueva, don Francisco Incerá Díez, como representante de su esposa doña Patricia Cereceda y Villanueva, don Alberto Cereceda Carre y don José María Carre y Gomez, como tutor de la menor doña Amalia Cereceda Carre, contra doña María del Carmen y don Eustaquio Oruña, sobre reclamación de cinco mil novecientas veintidós pesetas, toda vez que se ignora el paradero de los demandados, desconociéndose también quienes son sus herederos, si es que hubiesen fallecido, tiene acordado se haga el emplazamiento en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan dichos demandados en los autos, personándose en forma ante este Juzgado; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, extendiendo la presente en Santoña á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Sebastian Olazábal.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Manuel Rodriguez San Marful, de veinte y un años, soltero, ajustador, de estatura regular, color moreno claro, bigote pequeño rubio, y con una cicatriz bastante pronunciada en el lado izquierdo de la cara, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido, para notificarle el auto de procesamiento dictado, y recibirle inquisitiva en el sumario criminal, que contra él se sustancia en este mi Juzgado, por sustracción de metálico, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades que constituyen la policía judicial, procedan á su detención, y siendo habido le conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á mi disposición.

Santander veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Genaro Perez.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instrucción de este partido, en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, referente á la causa criminal que ante la misma pende, instruida en este Juzgado, por lesiones, contra Víctor Manuel Sanmartino y otros,

ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al testigo Santiago Santos, sordo-mudo, residente ó vecino que fué de Setares, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día tres de Agosto próximo venidero, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la referida Audiencia provincial de Santander, á prestar declaración en el juicio oral correspondiente á la indicada causa.

Y para que tenga efecto la citación del Santiago Santos, al que se advierte que es obligatoria la comparecencia, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no lo verifica, expido la presente cédula para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, y se fijara en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del municipal de Castro-Urdiales, en cumplimiento de lo mandado.

Laredo veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Zacarias Díez Romeral.

DON PRUDENCIO BÁRCENA Y BÁRCENA, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente hago saber: Que el Registro de la propiedad de este partido, ha sido desempeñado interinamente por D. Antonio Marcos y Bodega, desde el diez y nueve de Diciembre del año último, hasta el nueve de los corrientes. Y habiéndole de devolver al expresado Registrador, la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este primer edicto, á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna acción que deducir contra aquel funcionario.

Dado en Valle de Cabuérniga á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Angel Rancaño y Bermudez, Juez de instrucción del partido, por providencia de esta fecha, dando cumplimiento á carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, en causa contra D. Leocadio de la Mora y D. Anadeo Roldan, vecinos respectivo de Castañeda y de esta población, sobre falsedad; tiene acordado sean citados por la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, los testigos Cándido Mora Palazuelos, Lorenzo Moya Fernandez, Felipe de Ignacio Lopez é Ignacio Lopez Fernandez, que se dicen son vecinos ó residentes en término de Cayón y Castañeda, respectivamente, pero que su actual paradero se ignora, á fin de que el diez y seis del actual, hora diez de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la referida Audiencia, por ser el señalado para dar principio á las sesiones en juicio oral de la expresada causa, con el apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide la presente de orden de su señoría en Villacarriedo á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Vicente M. Conde.

Imp. de la Viuda S. de Atienza.

Calle de Lope de Vega núm. 4,
SANTANDER